



Convenio Modificatorio No. CM-03-PFPA-RF-ITP-DEI-036-2021

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO No. PFPA-RF-ITP-DEI-036-2021 RELATIVO AL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ REYES, DIRECTOR DE EVALUACIÓN E INFORMÁTICA; EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA, UNINET, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MANUEL LEYVA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2021 "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato No. PFPA-RF-ITP-DEI-036-2021 cuyo objeto es el "Servicio de arrendamiento de equipo para Red Lan y Wlan", con una vigencia del 6 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, con un monto mínimo de \$5,784,210.47 (Cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos diez pesos 47/100 M.N.) I.V.A. incluido y un máximo de \$9,963,005.06 (Nueve millones novecientos sesenta y tres mil cinco pesos 06/100 M.N.) I.V.A. incluido al que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".

En dicho instrumento jurídico, se establecieron los siguientes costos unitarios:

1. PARTIDA ÚNICA Servicio de Arrendamiento de Equipo para Red LAN y WLAN.								
UNINET, S.A. DE C.V.				Cantidades			Total M.N.	
SUBPARTIDA	EQUIPO	Referencia	DESCRIPCIÓN	MIN	MAX	Precio Unitario Mensual sin IVA.	Mínimo	Máximo
1.1	5.1 Conmutador switch CORE tipo 1	1	Gabinete de al menos seis ranuras para interfaces de servicio con: Tarjeta de procesamiento (Supervisora) · Tarjeta de Switch Fabric · Fuentes de poder y ventiladores redundantes	1	2	\$4,616.00	\$4,616.00	\$9,232.00
1.2	5.1 Conmutador switch CORE tipo 1	2	Tarjeta de procesamiento (Supervisora) para redundancia	2	3	\$791.00	\$1,582.00	\$2,373.00
1.3	5.1 Conmutador switch CORE tipo 1	3	Módulo de switch fabric para redundancia	1	2	\$2,058.00	\$2,058.00	\$4,116.00
1.4	5.1 Conmutador switch CORE tipo 1	4	Tarjeta con 48 puertos 100/1000 BaseT (RJ-45)	2	4	\$1,700.00	\$3,400.00	\$6,800.00
1.5	5.1 Conmutador switch CORE tipo 1	5	Tarjeta con 48 puertos 1000 BaseSX (SFP)	2	4	\$2,161.00	\$4,322.00	\$8,644.00
1.6	5.1 Conmutador switch CORE tipo 1	8	Interface 10GBASE-SR (SFP+)	16	24	\$17.00	\$272.00	\$408.00
1.7	5.3 Conmutador switch distribución/agregación tipo 1	1	Gabinete de al menos tres ranuras para interfaces de servicio con: · Tarjeta de procesamiento (Supervisora) · Fuentes de poder y ventiladores redundantes	1	2	\$5,803.00	\$5,803.00	\$11,606.00
1.8	5.3 Conmutador switch distribución/agregación tipo 1	2	Tarjeta con 48 puertos 100/1000 BaseT (RJ-45)	1	2	\$1,700.00	\$1,700.00	\$3,400.00



Convenio Modificatorio No. CM-03-PFPA-RF-ITP-DEI-036-2021

1.9	5.3 Conmutador o switch distribución/agregación tipo 1	3	Tarjeta con 48 puertos 1000 BaseSX (SFP)	2	2	\$2,161.00	\$4,322.00	\$4,322.00
2	5.3 Conmutador o switch distribución/agregación tipo 1	6	Interface 10GBASE-SR (SFP+)	6	8	\$17.00	\$102.00	\$136.00
2.1	5.7 Conmutador o Switch de Acceso 48 Puertos PoE Capa 2	1	Conmutador o switch de acceso capa 2, con 48 puertos PoE 10/100/1000 BaseT	67	112	\$1,648.00	\$110,416.00	\$184,576.00
2.2	5.7 Conmutador o Switch de Acceso 48 Puertos PoE Capa 2	3	Interface 10GBASE-SR (SFP+)	22	32	\$17.00	\$374.00	\$544.00
2.3	5.7 Conmutador o Switch de Acceso 48 Puertos PoE Capa 2	8	Cable para apilamiento o Stacking	69	112	\$8.00	\$552.00	\$896.00
2.4	6 Equipo para Red WLAN	6.1	Punto de Acceso para Interiores Tipo 1	61	101	\$651.00	\$39,711.00	\$65,751.00
2.5	6 Equipo para Red WLAN	6.5	Controladora para punto de Acceso Tipo 1	1	2	\$2,727.00	\$2,727.00	\$5,454.00
2.6	6 Equipo para Red WLAN	6.8	Funcionalidades avanzadas	1	2	\$18,568.00	\$18,568.00	\$37,136.00
							SUBTOTAL	\$200,525.00
							IVA	\$32,084.00
							TOTAL	\$232,609.00
								\$400,657.04

II. Que con el objeto de dar continuidad al servicio de arrendamiento de equipo para Red Lan y Wlan, para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas que debe atender **"LA PROCURADURÍA"**, el 22 de diciembre de 2023 se celebró convenio modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ITP-DEI-036-2021, para ampliar la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2024 y el incremento por un monto mínimo de \$697,827.00 de (Seiscientos noventa y siete mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y un monto máximo de \$1,201,971.12 (Un millón doscientos un mil novecientos setenta y un pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido, que representa el 12.06% del monto máximo del Contrato No. PFPA-RF-ITP-DEI-036-2021, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Décima Novena del contrato.

III. Con el objeto de evitar la interrupción de los servicios, así como atender las necesidades de **"LA PROCURADURÍA"** el 27 de marzo de 2024 se celebró un Segundo convenio modificatorio No. CM-02-PFPA-RF-ITP-DEI-036-2021, a fin de ampliar su vigencia al 30 de abril de 2024, e incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$232,609.00 (Doscientos treinta y dos mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y el máximo por la cantidad de \$400,657.00 (Cuatrocientos mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) en ambos casos, IVA incluido, que representa el 4.02% del monto máximo del contrato original; con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la cláusula Decima Novena de **"EL CONTRATO"**.

IV. A fin de evitar la interrupción de los servicios, así como atender las necesidades de **"LA PROCURADURÍA"** se requiere la celebración de un Tercer convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"** para ampliar su vigencia al 31 de mayo de 2024, así como incrementar su





Convenio Modificatorio No. CM-03-PFPA-RF-ITP-DEI-036-2021

monto mínimo por la cantidad de \$232,609.00 Doscientos treinta y dos mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.) conforme al Fallo de adjudicación y su monto máximo por \$389,972.86 de (Trescientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos 86/100 M.N.) I.V.A. incluido, que representa un 3.91% del monto máximo del contrato original; con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la cláusula Decima Novena de "EL CONTRATO".

- V. Mediante oficio No. PFPA/6.4/8C.17.3/0153/2024 del 29 de abril de 2024, el Director de Evaluación e Informática en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para la realización de un Tercer Convenio Modificatorio al Contrato No. **PFPA-RF-ITP-DEI-036-2021**, para la ampliación de la vigencia al 31 de mayo de 2024 y el consecuente incremento del monto del contrato.
- VI. Por escrito del 29 de abril de 2024 **"EL PROVEEDOR"** a través de su Apoderado Legal otorgó la anuencia para celebrar el Convenio Modificatorio solicitado en los mismos términos técnicos y económicos del Contrato.
- VII. Mediante oficio No. PFPA/6.4/8C.17.3/0160/2024 del 29 de abril de 2024, el Director de Evaluación e Informática en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó al Director de Administración, la realización del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato No. PFPA-RF-ITP-DEI-036-2021 relativo al "Servicio de Arrendamiento de Equipo para Red Lan y Wlan" para incrementar el monto del contrato y ampliar la vigencia.

DECLARACIONES

I. "LA PROCURADURÍA" declara que:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o



contingencias ambientales.

- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento el C. José Miguel Hernández Reyes, en su carácter de Director de Evaluación e Informática, con [REDACTED] quien es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- I.4** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la cláusula Décima Novena de **"EL CONTRATO"**.
- I.5** **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende de la suficiencia presupuestaria número 00678 del 26 de abril de 2024, autorizada por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1** Para la suscripción de este instrumento jurídico el C. Manuel Leyva Gómez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Convenio y obligar a su representada, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 142,017 de fecha 13 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 54 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Licenciado Homero Díaz Rodríguez, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil No. 200,279 el 15 de mayo de 2012, manifestando que la personalidad y facultades que ostenta, hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo



alguno.

- II.2** Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Insurgentes Sur No. 3500, piso 4, Colonia Peña Pobre, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14060, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA "VIGENCIA"** y **TERCERA "PRECIO"** de **"EL CONTRATO"** para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. VIGENCIA.- Este contrato tendrá una vigencia del 6 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2024.

TERCERA. PRECIO.- "LA PROCURADURÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como precio fijo por concepto de retribución por **"LOS SERVICIOS"** prestados conforme al presente Contrato, las cantidades que se enuncian a continuación, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado:

Monto Mínimo por todo el periodo.	Monto Máximo por todo el periodo.
\$6,947,255.47	\$11,955,606.07
(Seis millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 47/100 M.N.) I.V.A. incluido	(Once millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis pesos 07/100 M.N.) I.V.A. incluido

Los precios unitarios son considerados fijos en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual, por lo que el **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, es decir los pagos que haga **"LA PROCURADURÍA"** cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de **"EL PROVEEDOR"**, que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente instrumento.

Los pagos se realizarán de manera mensual, conforme a los servicios prestados y a entera satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**.

~~**"LA PROCURADURÍA"** en ningún caso estará obligada a ejercer el monto máximo del Contrato.~~



SEGUNDA. ENDOSO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA PROCURADURÍA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, el endoso correspondiente, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento y su endoso se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía y su endoso, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 29 de abril de 2024.

POR "LA PROCURADURÍA"
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ

POR "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO

C. MANUEL LEYVA GÓMEZ

RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO

EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN E INFORMÁTICA

C. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ REYES

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Modificatorio No. CM-03-PFPA-RF-ITP-DEI-036-2021 para el Arrendamiento de Equipo para Red Lan y Wlan.